



POSADAS, 09 JUN 2016

VISTO: El Expediente CUDAP: FCEQYN_EXP-S01:0000680/2016 cuya carátula dice: "Causante: Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Título: Convenio Especifico de Pasantías entre FCEQyN - Parque de la Salud de la Provincia de Misiones Dr. Ramón Madariaga"; y

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite al Consejo Directivo el Convenio Especifico de Pasantías Ley 26.427 entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y el Parque de la Salud de la Provincia de Misiones Dr. Ramón Madariaga (Fojas 2 a 6).

QUE la Comisión de Extensión Universitaria en su despacho Nº 13/16 expresa lo siguiente: "Se sugiere la Aprobación del Convenio Especifico de Pasantías Ley 26.427 colaboración entre la FCEQyN y el Parque de la Salud de la Provincia de Misiones Dr. Ramón Madariaga." (Foja 12).

QUE puesto a consideración en la III Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el 30 de mayo de 2016, se aprueba el despacho de la comisión.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el **CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS LEY 26.427** celebrado entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES (UNaM)** y el **PARQUE DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES DR. RAMÓN MADARIAGA**. El convenio se incorpora como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCION CD Nº 177-16

smc/MLE

Lic. Mirna Ramona GANDUGLIA
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

Dr. José Luis HERRERA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

VISTO: se deja expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° del Honorable Consejo Directivo de la FCEQyN de conformidad al Art. 1º inciso "c" de la Ordenanza N° 001/97

Dr. Dardo Andrea MARTÍ
Decano
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

09 JUN 2016



A N E X O I RESOLUCION CD N°

177-16

CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS Ley 26.427

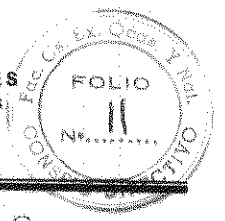
Entre

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUIMICAS Y NATURALES
Y
PARQUE DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES DR. RAMÓN
MADARIAGA

Entre la **Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones**, en adelante "**LA FACULTAD**", representada en este acto por el Sr. Decano **Dr. Dardo Andrea MARTÍ**, DNI N° 21.961.633, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, por una parte, y el **Parque de la Salud de la Provincia de Misiones Dr. Ramón Madariaga**, en adelante "**EL PARQUE**", representado en este acto por el Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Fundación Parque de la Salud Dr. Ramón Madariaga Ley XVII - N° 70 (FUN.PAR.SAL.) **Cr. Daniel Rubén HASSAN**, DNI N° 13.732.017, con domicilio en avenida Ingeniero Marconi 3736, de la Ciudad de Posadas, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26.427, decretos complementarios y concordantes y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de "**LA FACULTAD**" la adquisición durante su vigencia de experiencia práctica en "**EL PARQUE**", como complemento de la formación académica recibida. Buscando incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados al mundo del trabajo, adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción laboral. Brindarles a los pasantes orientación respecto de los posibles campos específicos del desempeño laboral.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de la carrera en las distintas áreas de la actividad de "**EL PARQUE**", el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en "**LA FACULTAD**".



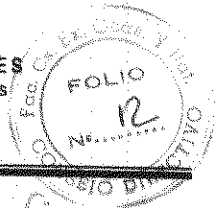
A N E X O I RESOLUCION CD N°

177-16

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años. Será prorrogado automáticamente por un nuevo periodo, salvo denuncia que hiciera cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, sin necesidad de invocar las razones. En cualquier momento las partes podrán rescindir sin causa el presente convenio previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTA: Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de "EL PARQUE" designado por la misma en forma expresa, y en su carácter de tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada pasantía, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y obligaciones del pasante en cada caso, debiendo, al finalizar cada pasantía, producir una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante a través de un Informe al respecto. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para "EL PARQUE", y otro para "LA FACULTAD", quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante. "LA FACULTAD" designará asimismo un Tutor Docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, siendo el responsable de su seguimiento, el cual presentará un informe trimestral indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. "LA FACULTAD" podrá reconocer nivel académico a las tareas realizadas por el pasante en "EL PARQUE".

QUINTA: El plazo de cada pasantía será de un mínimo de dos (2) meses, y un máximo de un (1) año, pudiendo renovarse por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar en este caso un nuevo acuerdo individual entre todas las partes. El horario de las pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme "EL PARQUE" con el pasante, de-



A N E X O I RESOLUCION CD N°

177-16

biendo respetarse la carga horaria semanal máxima de veinte (20) horas de labor, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 26.427.

SEXTA: Para acceder a la Pasantía los alumnos deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por “LA FACULTAD”, ser mayores de 18 años, y no deberán encontrarse bajo relación de dependencia.

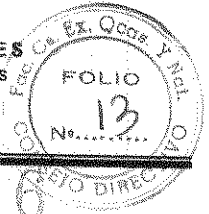
SEPTIMA: “LA FACULTAD” designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. “EL PARQUE” participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final definiendo su número en función de las posibilidades.

OCTAVA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y “EL PARQUE”, ni entre el pasante y “LA FACULTAD”. La pasantía concluirá si el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia de “EL PARQUE”.

NOVENA: Los pasantes realizarán prácticas en las instalaciones de “EL PARQUE”. Los ámbitos en los que se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la ley 19.587.

DECIMA: “EL PARQUE” se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.

DECIMA PRIMERA: Con cada pasante se suscribirá un acuerdo individual con “EL PARQUE” en el cual se estipulará: a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real; b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio; c) Derechos y obligaciones de las partes; d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la Ley

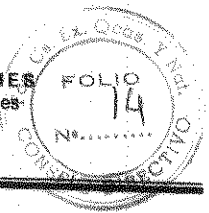


ANEXO I RESOLUCION CD N° 177-16

26.427; e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa; f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante; h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante; i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad docente; j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes.

DECIMA SEGUNDA: "EL PARQUE" abonará al pasante una retribución en dinero en concepto de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. Los pasantes reciben, conforme a las características que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifiquen en la reglamentación vigente.

DECIMA TERCERA: Los pasantes notificarán del convenio que suscriban con "EL PARQUE", se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de "EL PARQUE", tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en "EL PARQUE". Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro de "EL PARQUE", la infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre "EL PAR-



A N E X O I RESOLUCION CD N°

177-16

QUE" y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a "LA FACULTAD".

DECIMA CUARTA: Al finalizar las actividades del pasante "EL PARQUE" extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DECIMA QUINTA: Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

DECIMA SEXTA: "EL PARQUE" deberá reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas en la Ley 19.587-Ley de Higiene y Seguridad-y sus normas reglamentarias. Además, las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557-Ley de Riesgos de Trabajo- y sus normas reglamentarias, y acreditarlos a "LA FACULTAD", efectuando el pago de los aportes pertinentes, siendo éste a su exclusivo cargo. "EL PARQUE" también se obliga a otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660-Ley de Obras Sociales.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los 28 días del mes de marzo de 2016.-

Cr. DANIEL RUPEN MASSAN
PRESIDENTE

Fundación Parque de la Salud
Dr. Ramón Madariaga

Presidente Fundación Parque de la Salud

Dr. Ramón Madariaga

Dr. MIRTHA RAMONA GANDUJA
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales UNAM

Dr. JOSÉ LUIS HERRERA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales
U N a M

Decano FCEQyN

Dr. DARDO ANDREA MARTI

DECANO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U.N.A.M.